



SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	
Recibido por:	Juan Carlos Ponce
Legajo:	23186
Fecha:	29/08/22 Hora: 19:48

PRESENTA DESCARGO

Ref. Acta N° 2730, 26/08/2002 - Expte N° 4078-229819-E-2021: Visación de Plano de Mensura y Subdivisión Circ. I, Sección A, Fracción I, Parcela 2

Moreno, 29 de agosto de 2022

DIRECCIÓN GRAL. OBRAS PARTICULARES Y CATASTRO:

Guillermo Eduardo Cony, Secretario Legal y Técnico y apoderado de la Universidad Nacional de Moreno, conforme surge de la documentación que adjunto y que declaro se se encuentra vigente, con domicilio real en la Avda. Mitre 1891 de la localidad y Partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, y con domicilio electrónico en gcony@unm.edu.ar me presento y digo:

I. Objeto

Vengo en este acto a realizar el descargo que se me confiriera por el Acta N° 2730 de fecha 26 de agosto de 2022 por parte de inspectores de la Dirección de Obras Particulares a su cargo.

Al respecto debo señalar que tal como surge del Acta, no se ha observado infracción alguna. Solo se señala que "la presente se labra acta de Notificación a la UNM desde el exterior del inmueble, se observa Maquinarias (bobcat) realizando tareas de limpieza de terreno remoción de basura, siendo tareas mínimas no se observa indicios de movimiento y materialización de obra".

La limpieza del predio fue decidida a partir de un incendio ocurrido el domingo 21 de agosto, en horas de la mañana y que motivó la intervención de los bomberos. En un sector del predio se encontraban acumuladas frazadas, un colchón, cartones y trapos, que se incendiaron por causa desconocida. A fin de evitar situaciones como ésta, es que resulta imprescindible adoptar medidas mínimas para garantizar la seguridad del predio. Eso fue lo que se advirtió en el Acta; hecho que por otra parte se realiza con frecuencia por dicha razón.

Y, sin embargo, los propios funcionarios intervinientes deciden colocar en el cerco del predio carteles de "OBRA PARALIZADA". No se comprende la vinculación entre la paralización expresada y el contenido del Acta.

Solicito en consecuencia que se proceda al retiro de los nuevos carteles fijados.

II. Antecedentes

Esta nueva intimación se suma a una escalada de planteos por parte de las autoridades del área de la Municipalidad de Moreno relacionadas con el predio en cuestión, propiedad de la Universidad Nacional de Moreno (UNM). Esta situación es bien conocida por la Dirección de Obras Particulares, y del Iduar, pero sin embargo persisten en su proceder.

En efecto, el día 29 de marzo de 2022, en el marco del Expte N° 4078-229819-E-2021: Visación de Plano de Mensura y Subdivisión Circ. I, Sección A, Fracción I, Parcela 2, formulamos un descargo respecto a una Nota referida a una Resolución del Administrador General del Iduar invocando un supuestos error material en un visado de los planos presentados por esta UNM.

Esa nota no mereció ninguna respuesta.

El día 17 de mayo del corriente presentamos un pronto despacho, ante el silencio al descargo presentado.

No se obtuvo respuesta.

Por ello, el día 24 de junio, solicitamos que, en atención a no haber obtenido respuesta al descargo oportunamente presentado y habiendo aclarado la situación dominial del inmueble en cuestión, es que vengo a solicitar se disponga el levantamiento de la clausura anterior fijada sobre el cerco de protección del inmueble ubicado en la parcela identificada con el número de partida 074-188.517, según el plano de subdivisión Nro. 074-0000215-2021 aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Merlo N° 2.087 del partido de MORENO.

Tampoco tuvimos respuesta.

Y, sin embargo, como si nada de eso hubiese acaecido, recibimos una nueva inspección de obra.



III. Descargo

Hay que poner de resalto, que tratándose de la segunda vez que en una injustificada sinrazón, se realiza una nueva notificación, en idéntico sentido que la anterior y reponen las fajas de "OBRA PARALIZADA", nos encontramos en una actitud intimidatoria por parte de las autoridades de la Municipalidad de Moreno.

Va de suyo, que el accionar lícito dentro de un predio que es propio, no genera ningún tipo de responsabilidad por parte de la UNM. Tal proceder resulta vulneratorio del principio de legalidad, toda vez que nos obligan a realizar un descargo que justifique el motivo por el cual estamos usando nuestro predio conforme a derecho.

Cabe preguntarse si es la UNM quien debe presentar un descargo por realizar tareas de limpieza de terreno remoción de basura, siendo tareas mínimas donde no se observan indicios de movimiento y materialización de obra. ¿Está obligada la UNM a presentar un descargo bajo apercibimiento de multas del Código de Faltas Municipales del Partido de Moreno?

Claramente estamos en presencia de un accionar ilegítimo de la administración.

Como si eso fuera un dato menor, se coloca una faja visible de "PARALIZACIÓN DE OBRA", cuando en realidad, no hay motivo alguno para que ello ocurra, opacando la imagen de la UNM, que en ningún momento con su accionar ha vulnerado normativa alguna.

Todos los antecedentes de la titularidad del predio identificado según plano N° 074-215-2021, aprobado por la Gerencia General de Catastro y Geodesia de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, designado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Fracción 1, Parcela 2a, los tiene la Municipalidad de Moreno, no solo porque realizó los visados previos a que el organismo Provincial genere las parcelas con sus respectivos titulares, sino que toda la información fue sistemáticamente agregada en cada expediente que involucraba el predio.

Para mayor abundar se detalla nuevamente, el modo, la forma y titulares en que ese predio frentista a la calle Merlo entre Corvalán y Vicente López y Planes de Moreno, ha quedado subdividido; a saber:

- ✓ Circunscripción I, Sección A; Fracción 1; Parcela 6 para el Instituto Superior de Formación Docentes N°110 Mercedes de Lasala y Riglos propiedad de la Provincia de Buenos Aires,
- ✓ Circunscripción I, Sección A; Fracción 1; Parcela 5 Jardín de Infantes N° 938 Madre Clara también de la Provincia de Buenos Aires,
- ✓ Circunscripción I, Sección A; Fracción 1; Parcela 4: Jardín Maternal “Kesachay” del Ministerio de desarrollo Social de la Nación
- ✓ Circunscripción I, Sección A, Fracción 1, Parcela 3 Escuela de Formación Laboral de la Municipalidad de Moreno.
- ✓ Circunscripción I, Sección A; Fracción 1; parcela 2 a; a la Escuela Politécnica e Instituto tecnológico de la Universidad Nacional de Moreno.

IV. Conclusión

En atención a lo expuesto, se presenta el descargo pertinente, solicitando a la Municipalidad de Moreno, cese en su hostigamiento y en el plazo de 72 hs. hábiles, proceda a extraer las fajas de clausura de “obra paralizada”.

V. Presenta Recurso Administrativo

A todo evento, en aras al principio de subsidiariedad, vengo a interponer formal recurso administrativo, el que deberá encuadrarse en los términos de la normativa vigente.

Asimismo, dejo planteado a todo evento y en los términos del inciso 2) del artículo 98 de la Ordenanza General N° 267/80; solicito formalmente la suspensión de la ejecución de cualquier acto que tenga pensado la Municipalidad de Moreno, toda vez que su aplicación de manera total y absolutamente desproporcionada causa a la UNM un gravamen irreparable.

Ello es así, toda vez, que sobre el predio propio, cuya cédula catastral distingue como Escuela Politécnica/Instituto Tecnológico identificado como Circunscripción I, Sección Aj, fracción 1, parcela 2 a; se debe construir el Instituto Tecnológico de la UNM.

El mismo se realizará con fondos del Estado Nacional, hallándose en trámite su proceso licitatorio como es de público conocimiento.



Cualquier obstrucción o demora, en el desarrollo del mismo hace peligrar el proyecto causando un gravamen individual a la UNM, a toda su comunidad educativa y un daño social a todo el partido de MORENO.

Tal situación me autoriza a solicitar, en nombre de la UNM, que hasta tanto se resuelva el presente recurso, se suspenda todo tipo accionar sobre el decisorio de la Municipalidad de Moreno, que se pone en crisis.

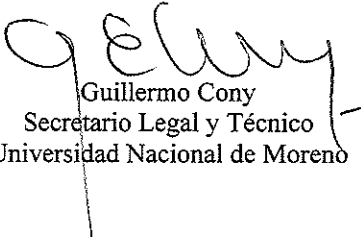
VI. Formula reserva de la justicia ordinaria y del caso federal.

Para el supuesto de que no se haga lugar al presente descargo y recursos y persista en el error de mantener una faja de clausura "OBRA PARALIZADA" en el predio de la UNM, se deja reservado desde ya el derecho de recurrir ante la justicia contencioso Administrativa, en aras de la defensa de sus derechos.

VII. Petitorio

En virtud de todo lo expuesto, solicito

1. Se tenga por presentado en tiempo y forma, e interpuesto el descargo correspondiente y el recurso administrativo pertinente.
2. Se deje sin efecto, todo accionar del Municipio y se mande de manera inmediata a sacar las fajas de clausura "OBRA PARALIZADA" del predio de propiedad de la Universidad Nacional de Moreno.
3. Para el supuesto que no se haga lugar a lo peticionado, esta parte se reserva el derecho de concurrir a la Justicia con el presente reclamo, incluso incorporando el CASO FEDERAL, por encontrarse vulnerados derechos de raigambre constitucional.


Guillermo Cony
Secretario Legal y Técnico
Universidad Nacional de Moreno

